



**ACUERDO DE CONCEJO N°007-2025-MDP/C**

Pachacámac, 04 de febrero de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHACÁMAC EN SESIÓN ORDINARIA**

**VISTOS:** el documento simple N°6006-2024 y el documento simple N°416-2025 que contiene el Oficio N°018-2024-D-STPSRS/UGEL01-SJM, el Informe Múltiple N°015-2024-MDP/GDHyPV-SGPSSSEDJ, los Informes N°313 y 438-2024-MDP/GDHyPV-SGPSSSEDJ y los Informes N°009 y 013-2025-MDP/GDHyPV-SGPSSSEDJ emitidos por la Subgerencia de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, los Informes N°090 y 094-2024-GDyPV-MDP emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal, el memorando N°1981, 2354-2024-OGPPM/MDP y el Informe N°463-2024 y 015-2025-OGPPM/MDP emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el memorándum N°019-2025-MDP/OGAF-OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el memorando N°025-2025-MDP/GLDE cursado por la Gerencia de Licencias y Desarrollo Económico, el memorando N°162-2024-MDP/OGAJ el informe N°018-2025-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el memorando N°056-2025-MDP/GM cursado por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y a su vez, el artículo 82 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, dispone que las municipalidades tienen como labor contribuir al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción, y promover el acceso a la educación nacional en igualdad de oportunidades, tal como señala el artículo 21 de la misma;

Que, mediante documento simple de vistos, el Centro Técnico Productivo Santa Rosa del Sur, (IPSAR), propone a la Municipalidad Distrital de Pachacámac (MDP) celebrar un convenio de cooperación mutua con el objeto de promover, entre los vecinos de Pachacámac, personal municipal y sus familias, especialmente jóvenes, el acceso a carreras técnicas, especializaciones, cursos, seminarios, capacitaciones, entre otros, para potenciar conocimientos habilidades y destrezas aplicables a la municipalidad para la mejora del servicio a la población;

Que, mediante sendos Informes de vistos, la Subgerencia de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud concluye que la propuesta de convenio permitirá se cuente con escuelas a padres de familia y orientación vocacional a los jóvenes de los últimos años de estudio secundario, conclusión que respalda la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal, a su vez, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, considera que la suscripción del convenio generará acciones conjuntas en beneficio de los trabajadores de la MDP y del Instituto Profesional Santa Rosa del Sur - IPSAR;

Que, con informe de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización reporta que la suscripción del convenio, fortalecerá la calidad académica para la población y promoverá el desarrollo humano social, cumpliendo con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2030 de la



## MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Municipalidad Distrital de Pachacamac, y con los objetivos del Plan Estratégico Institucional Ampliado 2019-2026 de la Municipalidad Distrital de Pachacamac;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a los numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se regulan los medios de colaboración entre entidades, señala que las mismas, están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y que mediante ellos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de adhesión y separación, en concordancia, el numeral 88.4 del mismo artículo establece que las entidades pueden celebrar convenios con instituciones del sector privado siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público; en ese sentido, el numeral 26 del artículo 9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD,**

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1.-APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Técnico Productivo Santa Rosa del Sur – IPSAR y la Municipalidad Distrital de Pachacamac, para promover entre los vecinos de Pachacamac, personal municipal y sus familias, el acceso a carreras técnicas, especializaciones, cursos, seminarios, capacitaciones entre otros, para potenciar conocimiento habilidades y destrezas aplicables a la Municipalidad para la mejora del servicio a la población, el cual tendrá una vigencia de tres años.

**Artículo 2.-AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacamac la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.

**Artículo 3.-ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal y a la Subgerencia de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, el cabal cumplimiento de los términos y condiciones descritos en el convenio.

**Artículo 4.- PUBLICAR** el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)

  
MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE  
PACHACÁMAC  
Abg. Vicente Esteban González Navarro  
Secretario General

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PACHACÁMAC  
Abg. ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
ALCALDE